



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTEN FERIAS DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES

Los grupos de atención prioritaria se caracterizan por tener características inherentes a su persona que los colocan en una posición de desventaja frente al resto de la población. Es por ello que el Estado tiene la obligación de otorgarles una protección específica para que puedan ejercer de forma equitativa sus derechos humanos reconocidos en el marco constitucional y convencional.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las personas mayores se reconocen como un grupo de atención prioritaria ya que están expuestas a situaciones y problemáticas que las hacen vulnerables. Son más propensas a enfermedades físicas y mentales como: artritis artrosis, osteoporosis, diabetes, desequilibrios alimentarios, gripe y neumonía, enfermedades de corazón, trastornos del sueño, fibromialgia y fatiga crónica, problemas auditivos y visuales, soledad y depresión.¹

Aunado a ello, también están expuestas al abandono. Un porcentaje considerable de población económicamente activa, conlleva a que las personas mayores se quedan solas en casa, sin la atención y supervisión adecuada.

Como agravante, la discriminación laboral es otro desafío que deben enfrentar. Ante las faltas de oportunidades de obtener un empleo formal, se ven en la necesidad de incorporarse al sector informal.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe “Pobreza y personas mayores en México 2020”², en el año 2020, 37.9% de la población de 65 años o más se encontraba en situación de pobreza y el 31.2% en pobreza moderada.

¹ Enfermedades y Patologías en la Tercera Edad, cuideo, <https://cuideo.com/blog/enfermedades-patologias-tercera-edad/>

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), “Pobreza y personas mayores en México 2020”, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/adultos_mayores/Pobreza_personas_mayores_2020.pdf



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asimismo, el informe precisa las tres principales actividades que realiza la población de 65 años y más: actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca; actividades elementales y de apoyo; y comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas.³

Conviene subrayar que, en la población ocupada de 65 años o más se contempló una característica diferente a lo que se identificó en el resto de la población: una mayor proporción de este grupo realizó sus actividades laborales de forma independiente, es decir, se dedicaba a un negocio o actividad por su cuenta. Los resultados también muestran que la población de 65 años o más que trabaja lo hace principalmente por necesidad y, aun así, presenta carencias y su ingreso es insuficiente para satisfacer necesidades básicas.⁴

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020⁵, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 12 millones 495 mil 636 personas de 60 años y más, siendo la Ciudad de México la entidad con las cifras más altas, con 1 millón 491 mil 619 personas de 60 años y más⁶.

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*

⁵ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Presentación de Resultados. Versión ejecutiva, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf

⁶ *Ídem.*

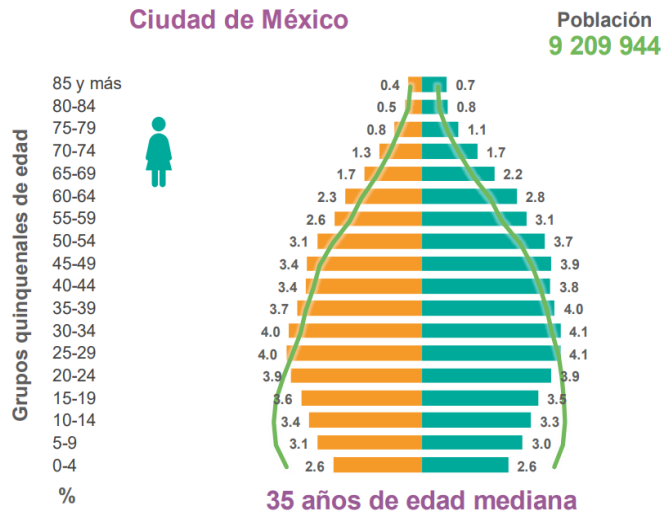


II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Entidad más envejecida



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Parte de la población de 60 años y más se encuentra ocupada y un porcentaje trabaja de forma independiente. Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)⁷, en el Cuarto Trimestre del 2022, la Ciudad de México registró 244 mil 505 personas de 60 años y más trabajadoras independientes. De lo anterior se advierte que con la edad avanzada se reducen las oportunidades laborales.

Ante este contexto, es indispensable que las autoridades instrumenten acciones que tengan como finalidad impulsar y fomentar el empleo para las personas adultas mayores. Es por ello, que este instrumento legislativo propone exhortar a las dieciséis alcaldías para que instrumenten ferias de empleo para personas mayores.

⁷ INEGI. "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)". Consúltese en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?#Regr eso&c=



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, como lo mandata el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. – Que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad, como lo estipula el artículo 10 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERA. – Que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ella emanen, como lo dicta el artículo 10 apartado B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTA. – Que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, como lo indica el artículo 10 apartado B numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUINTA. – Que las autoridades de la ciudad, en el ámbito de sus atribuciones promoverán programas de protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial, de acuerdo con el artículo 10, apartado B, numeral 5, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTA. - Que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley en materia. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad, como lo establece el artículo 11 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. – Que las personas mayores tienen el derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada, como lo señala el artículo 6, fracción XI de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

OCTAVA. – Que las personas mayores tienen el derecho de ser tratadas en condiciones de igualdad con cualquier ser humano, queda prohibida cualquier forma de discriminación, en cualquier actividad, espacio público o privado, en el uso y disfrute de bienes o en el otorgamiento de servicios públicos de cualquier naturaleza, como lo mandata el artículo 8 de la Ley de Reconocimiento de los



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

NOVENA. – Que en la Ciudad las personas mayores tienen derecho a una inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como a participar de manera activa, productiva, dentro de su familia, comunidad y sociedad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - Que en la Ciudad las personas mayores tienen derecho al trabajo digno y decente, así como a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad, como lo estipula el artículo 38 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTEN FERIAS DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México en el mes de mayo de 2023.

morena